



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
CONSEJO REGIONAL

"OTORGAR LICENCIA SIN GOCE DE HABER AL CONSEJERO REGIONAL DE LORETO AL LIC. OSCAR VASQUEZ TANTALEAN, POR TREINTA (30) DIAS, DESDE EL DIA VIERNES SIETE (07) DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO 2018, HASTA EL DIA DOMINGO SIETE (07) DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2018"

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N°019-2018-SO-GRL-CR: 07/06/2018

Iquitos, 07 de Junio de 2018.

VISTO.-

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Loreto, de fecha 07 de junio de 2018, el tema Otorgar Licencia sin goce de haber al Consejero Regional de Loreto al Lic. Oscar Vásquez Tentalean, por treinta (30) días, desde el día viernes siete (07) del mes de setiembre del año 2018, hasta el día domingo siete (07) del mes de octubre del año 2018; y

CONSIDERANDO:

El artículo 191° de la Constitución Política del Perú en concordancia con la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en sus artículos 2° y 4° respectivamente, establecen que, Gobiernos Regionales son personas de derecho público, con autonomía política, económica administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económico financiera, un Pliego Presupuestal;

El artículo 39° de la Ley N° 27867. Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos interno: Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...);

Que, mediante Oficio N° 020-2018-GRL-CR-OVT, de fecha 25 de mayo del año 2018, el Consejero Regional OSCAR VASQUEZ TANTALEAN Solicita Otorgar Licencia sin goce de haber al Consejero Regional de Loreto al Lic. Oscar Vásquez Tentalean, por treinta (30) días, desde el día viernes siete (07) del mes de setiembre del año 2018, hasta el día domingo siete (07) del mes de octubre del año 2018;

Que, el inciso 23) del artículo 2° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Loreto (RIC), aprobado mediante Ordenanza Regional N° 031-2008-GRL-CR, modificada por Ordenanza Regional N° 016-2011 GRL-CR, de fecha 07 de marzo de 2012, establece como una de las atribuciones del Consejo Regional, Otorgar Licencias al Presidente, al Vicepresidente y Consejeros(as) hasta los plazos máximos establecidos por Ley;

Que, sometido el tema a la deliberación por los señores Consejeros, y luego de los informes efectuados y del debate correspondiente, el Pleno del Consejo Regional de Loreto en uso de sus atribuciones, derechos y obligaciones funcionales establecidos en los artículos 15°, literal k); 16° literal a) y 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias – Ley N° 27867; artículos 2° numeral 1) y 12° literal b) del Reglamento Interno del Consejo Regional de Loreto, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 031-2008-GRL-CR, modificada por Ordenanza Regional N° 016-2011-GRL-CR, de fecha 07 de marzo del 2012; con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, acordó por UNANIMIDAD lo siguiente:



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
CONSEJO REGIONAL

Que, se pone en conocimiento del pleno del Consejo la Resolución SBS N° 369-2018 de fecha 31 de enero del 2018, respecto a la Designación y vacancia del oficial de cumplimiento, por lo que con las intervenciones de los Consejeros Javier AlavaFlorindez, Marco Antonio Vásquez Soplin y Nuria IngriMathewsShapiama, se solicita devolver el presente a la Gerencia General con la finalidad que cumplan con remitir al Consejo Regional expedientes debidamente conformados con informes sustentados en la normatividad vigente.

Que, sometido el tema a la deliberación por los señores Consejeros, y luego de los informes efectuados y del debate correspondiente, el Pleno del Consejo Regional de Loreto en uso de sus atribuciones, derechos y obligaciones funcionales establecidos en los artículos 15°, literal k); 16° literal a) y 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias – Ley N° 27867; artículos 2° numeral 1) y 12° literal b) del Reglamento Interno del Consejo Regional de Loreto, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 031-2008-GRL-CR, modificada por Ordenanza Regional N° 016-2011-GRL-CR, de fecha 07 de marzo del 2012; con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, **acordó por UNANIMIDAD lo siguiente:**

ARTÍCULO PRIMERO:REMITIR EL EXPEDIENTE INTITULADO PROPUESTA PARA LA DESIGNACIÓN DE OFICIAL DE CUMPLIMIENTO A LA GERENCIA GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO A EFECTO QUE CUMPLA CON PONER EL TEMA A DISPOSICIÓN DEL CONSEJO REGIONAL DE LORETO CON UN EXPEDIENTE DEBIDAMENTE CONFORMADO CON INFORMES SUSTENTADOS EN NORMATIVIDAD VIGENTE A LA FECHA.

ARTÍCULO SEGUNDO:ENCARGAR, A LA SECRETARIA DEL CONSEJO REGIONAL DE LORETO, REMITIR EL PRESENTE ACUERDO A LA GERENCIA GENERAL REGIONAL PARA SU IMPLEMENTACIÓN Y A LA OFICINA REGIONAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN, A EFECTO DE SU PUBLICACIÓN EN EL PORTAL WEB DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO.

POR TANTO:

NOTIFÍQUESE, REGÍSTRESE Y PUBLÍQUESE

Dado a los siete días del mes de junio del año dos mil dieciocho, en las instalaciones del Gobierno Regional de Loreto.

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
CONSEJO REGIONAL

Abog. MARIANELLA L. CHIMPÉN ALDANA
SECRETARIA DEL CONSEJO REGIONAL DE LORETO